



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 16-2019-00058-00

DEMANDANTE: LOLA ALENIS LARIOS MEZA

DEMANDADO: ALIX ESTHER MUÑOZ LOBO

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso con la comunicación enviada por el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General del Nación, en la cual manifiestan que no es posible atender la solicitud relacionada a la prueba pericial decretada por esta dependencia judicial. Barranquilla, 23 de marzo de 2020.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



EJECUTIVO: 16-2019-00058-00
DEMANDANTE: LOLA ALENIS LARIOS MEZA
DEMANDADO: ALIX ESTHER MUÑOZ LOBO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho ordenará oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte Seccional Atlántico (Barranquilla) a fin de que realice la prueba pericial decretada en el decurso de la audiencia inicial celebrada dentro del presente asunto, de conformidad con lo pedido por la parte demandada y coadyuvado por la parte demandante, y sea arrimada al presente proceso.

Por secretaría remítase las comunicaciones pertinentes al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte Seccional Atlántico (Barranquilla) para que se manifieste con relación a los costos que deberán asumir las partes para la realización del dictamen pericial referido.

Finalmente, comoquiera que el documento respecto del cual recaerá el peritazgo mencionado se trata de una letra de cambio, cuyo original reposa en el expediente físico ubicado en la sede de este Despacho judicial y atendiendo a las restricciones originadas por la pandemia del Covid-19, se procederá a agendar cita presencial para la entrega de los documentos en original en la secretaría de esta agencia judicial, una vez se comunique el perito designado.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

1. Oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte Seccional Atlántico (Barranquilla) a fin de que realice la prueba pericial decretada en el decurso de la audiencia inicial celebrada dentro del presente asunto y se manifieste con relación a los costos que deberán asumir las partes para la práctica de la misma.
2. Por secretaría, remítase copia de la solicitud de la prueba pericial elevada por la parte demandada y coadyuvada por la parte demandante.



3. Una vez el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte Seccional Atlántico (Barranquilla) comunique la designación del perito, se procederá a agendar cita para la entrega de los documentos en original requeridos para el peritazgo.
4. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c95ed640dfa11d7646da425b7e945531a1ad775fa517f12e12adf209564525e

Documento generado en 23/03/2021 02:14:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>